

## ANEXO IV RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.034

### **CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE TIPO DE DOCUMENTO**

El campo “Tipo de Documento” hace referencia al tipo de documento del vendedor, comprador, acreedor o deudor. Se completará con el código correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

80 C.U.I.T.	09 C.I. SALTA
86 C.U.I.L.	10 C.I. SAN JUAN
87 C.D.I.	11 C.I. SAN LUIS
89 L.E.	12 C.I. SANTA FE
90 L.C.	13 C.I. SGO. DEL ESTERO
96 D.N.I.	14 C.I. TUCUMAN
94 PASAPORTE	16 C.I. CHACO
00 C.I. POLICIA FEDERAL	17 C.I. CHUBUT
01 C.I. BS. AS.	18 C.I. FORMOSA
02 C.I. CATAMARCA	19 C.I. MISIONES
03 C.I. CORDOBA	20 C.I. NEUQUEN
04 C.I. CORRIENTES	21 C.I. LA PAMPA
05 C.I. ENTRE RIOS	22 C.I. RIO NEGRO
06 C.I. JUJUY	23 C.I. SANTA CRUZ
07 C.I. MENDOZA	24 C.I. TIERRA DEL FUEGO
08 C.I. LA RIOJA	

De tratarse de sujetos inscriptos será obligatorio consignar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.); de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el documento de identidad; sólo se deberá consignar cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

El campo “Número de Documento” indica el número del tipo de documento informado anteriormente. Si en el campo anterior se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá indicar el número de documento correspondiente. Si se consigna 80, 86 u 87, se deberá completar con la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.), respectivamente.

De realizarse operaciones con personas físicas que no posean documento nacional de identidad o pasaporte, o con personas jurídicas que no estén registradas formalmente en el país, se deberá consignar en el campo anterior 80 la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y en éste se codificará de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 3. de la Resolución General N° 1.361, sus modificatorias y complementarias.